



Interlocutorio	Nº 0059
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00199 00
Proceso	Verbal – Resolución de contrato de promesa de compraventa
Demandante(s)	Ana María Arango Calle
Demandado(s)	Eliana Patricia Flórez Berrío
Asunto	Termina proceso por Transacción

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que tanto el apoderado judicial de la parte demandante como la demandada **Eliana Patricia Flórez Berrío** presentaron al buzón electrónico del Despacho el 21 de octubre de 2020 escrito en el que aportaban contrato de transacción dirigido a transar la presente Litis, quienes solicitaron suspensión del proceso en aras de aguardar el cumplimiento del mencionado contrato. Que igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito al buzón electrónico del Despacho donde informa que las partes han cumplido las obligaciones transaccionales por lo que es pertinente la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Asimismo, atendiendo a que el escrito de transacción suscrito por ambas partes fue presentado mediante memorial dirigido al presente trámite de la misma manera, no se hace necesario el traslado de que trata la parte final del inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso. Dicho acuerdo se ajusta a las prescripciones sustanciales y a los términos establecidos por la norma procesal en cita.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado por transacción el presente proceso verbal, instaurado por Ana María Arango Calle, en contra de Eliana Patricia Flórez Berrío, conforme lo expuesto en las consideraciones.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1087654 del inmueble de propiedad de la señora Eliana Patricia Flórez Berrío con CC. 43.748.534. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Competente.

Tercero. Sin condena en costas para ninguna de las partes intervinientes en la Litis.

Cuarto. Otorgar a la demandada Eliana Patricia Flórez Berrío el término de ejecutoria de la presente providencia a fin que se pronuncie, de considerarlo pertinente, respecto del cumplimiento efectivo de los acuerdos alcanzados en el contrato de transacción suscrito el 15 de octubre de 2020.

Quinto. Ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

09

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

92377e0a23ceacb0d7a97acf8a1a5d082d6837b2fee9b62ddefe2ea5c582a119

Documento generado en 01/02/2021 12:26:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>